



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2016/4418

DECRETO

Expediente: AYTOCR2016/10045

Extracto: BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS (GRUPO A2). (DELEGACION J.G.L.)

DECRETO.- Ciudad Real, 25 de agosto de 2.016.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS (GRUPO A2)

1.- Presentación de solicitudes.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para constituir la correspondiente Bolsa en su Tablón de anuncios, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<http://www.ciudadreal.es/>). Las sucesivas publicaciones que conlleve el proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en Modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, en cualquiera de los siguientes Registros:

-Registro General del Excmo. Ayuntamiento. C/ Postas, 8.

Junto a la solicitud deberá aportarse fotocopia simple del documento nacional de identidad, fotocopia simple del título académico, así como certificación de discapacidad por los aspirantes que aleguen la misma.

Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo de presentación es de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. Para estos



DECRETO

aspirantes, cuando previamente lo hayan hecho constar en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de las pruebas. A estos efectos deberán aportar junto con la instancia, la certificación recogida en la base segunda último párrafo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal Calificador, para elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma resolución se concederá el plazo de tres días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable y se procederá a fijar la fecha de realización de la primera prueba.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos para poder participar en un proceso selectivo deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

- a.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39. Apartados 1, 2 y 3 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
- d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e.- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente.

Los aspirantes con discapacidad, **deberán aportar certificación expedida** por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de las funciones de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.



DECRETO

3.- Ejercicios del proceso.

Este proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, obligatorias y eliminatorias:

1ª Prueba: de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, de 50 preguntas más cinco de reserva con cuatro respuestas alternativas, con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatorio, sobre el temario adjunto a esta convocatoria. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El cuestionario será redactado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la celebración de la prueba y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

2ª Prueba: de carácter práctico. Relacionada con el temario adjunto a esta convocatoria, con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatorio. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El contenido del supuesto práctico y el tiempo de duración de la prueba serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente.

4.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Cada una de las pruebas tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, no superando los mismos los aspirantes que no alcancen, como mínimo, 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de la primera prueba se obtendrá aplicando al cuestionario realizado por cada aspirante, según la fórmula siguiente:



DECRETO

$$\frac{A - \frac{E}{T - 1} \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

La calificación de la segunda prueba se obtendrá a través de la media aritmética de la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador.

La calificación definitiva del proceso selectivo y el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

1º.- Suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

2º.- En caso de resultar un empate tras aplicar los dos primeros criterios, se resolverá éste aplicando la puntuación obtenida en el segundo ejercicio del proceso selectivo. Si persistiere el empate se aplicará la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún así persistiere el empate, se resolverá el mismo por un sorteo realizado en el Servicio de Personal, conforme a lo establecido en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento.

Una vez puntuados todos los componentes según lo establecido anteriormente, se hará pública por el Tribunal Calificador la lista con las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios del proceso selectivo.

La ordenación de los integrantes de la Bolsa de trabajo se realizará posteriormente por el Servicio de Personal, respetando en todo caso el Condicionado de la Constitución y



DECRETO

Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento y las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los principios establecidos en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento:

- **Presidente:** un funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.
- **Vocales:** Cuatro funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.
- **Secretario:** Un funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2016/4418

DECRETO

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento y demás legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

6.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Contra la aprobación de las presentes bases podrá presentarse recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente contra los actos y decisiones del tribunal calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Ciudad Real, a 25 de agosto de 2.016

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL,
RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA,**

Fdo.: David Serrano de la Muñoza.

INFORME JURIDICO

No existe inconveniente jurídico para la tramitación y aprobación de la propuesta de Bases transcrita precedentemente, ajustándose en todos sus extremos a la normativa vigente, correspondiendo adoptar dicha resolución de aprobación al Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana a tenor de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de Julio de 2015 (BOP nº 148, de 29 de Julio de 2015)

Ciudad Real, a 25 de agosto de 2016

EL JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL ,

Fdo.: Jesús Ángel Cervera Ríos.

TEMARIO



DECRETO

1. La CE de 1978. Los poderes del Estado.
2. Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
3. Organización de los Ayuntamientos de gran población.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: el concepto de discriminación.
5. El ciclo integral del agua: Etapas. Abastecimiento y saneamiento.
6. Abastecimiento urbano de agua potable: Trazado, diseño y tipología de redes. Elementos integrantes de una red de distribución. Sistemas de abastecimiento de Ciudad Real.
7. Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos: Clasificación de las aguas y de los sistemas de alcantarillado. Criterios de trazado y elementos integrantes. Sistemas de saneamiento de Ciudad Real.
8. Infraestructuras energéticas en nuevas urbanizaciones: Electricidad AT y BT. Alumbrado exterior. Gas. Telecomunicaciones. Riego.
9. Reglamento del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Ciudad Real. Ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.
10. Reglamento del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Ciudad Real. Tipos de acometidas y tramitación. Acometidas de incendios. Componentes. Suministro de suelo rústico, urbano y en nuevas urbanizaciones.
11. Reglamento del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Ciudad Real. Tipos de suministros. Contadores divisionarios. Consumo y facturación.
12. Consideraciones generales en el diseño del viario urbano: Definición, clasificación, condicionantes del diseño, el proyecto de construcción de nuevos viarios y la intervención en el viario preexistente.
13. El espacio del peatón: criterios de diseño, bandas funcionales del peatón, tipos de espacios peatonales, aceras, bulevares, calles peatonales.
14. El espacio de movimiento del vehículo, la calzada: Parámetros fundamentales del trazado, características del trazado urbano, elementos de la sección transversal. Tipos de calzadas.
15. El espacio de aparcamiento: Parámetros de dimensionamiento, tipos de aparcamientos en calzada y fuera de calzada. Criterios de diseño.
16. El espacio de Transporte Público: Condicionantes en el diseño de calles. Modos de Transporte Público, coexistencia de modos de transporte.
17. El espacio de la bicicleta: Parámetros para el proyecto de vías para bicicletas. Clasificación de los espacios para las bicicletas. Aparcamientos.
18. El espacio de la coexistencia de tráficos: Segregación y coexistencia de tráfico. Tipos. Características.
19. Los encuentros en el viario: Intersecciones y enlaces. Criterios de diseño. Tipos. Pasos de peatones. Rotondas.



DECRETO

20. La pavimentación de vías urbanas: Características diferenciales de la pavimentación. Condicionantes técnicos del proyecto de pavimentación. Clima. Tráfico. Materiales.
21. El firme: Definición y funciones. Capas que lo componen. Tipos de firmes urbanos.
22. El pavimento: Clasificación de pavimentos. Funciones y propiedades. Tipos.
23. Pavimentación en espacios urbanos, criterios de elección de firmes y pavimentos seguros al uso: Espacio peatonal. Calzada. Aparcamiento. Bicicletas, etc.
24. Límites y elementos complementarios de la pavimentación: bordillos, alcorques, rigolas, caces, rampas, escaleras, etc.
25. Materiales de pavimentación: Granulares, pétreos, cerámicos, hormigones, bituminosos. El proyecto de pavimentación: Contenido. Pliego de prescripciones técnicas.
26. Seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Coordinadores. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
27. Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Ciudad Real: Ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones. Zonas ambientales saturadas, niveles de perturbaciones. Régimen Jurídico, medidas provisionales.
28. La contratación administrativa. Marco normativo. Clases de contratos del Sector Público. Clasificación según su tipología, su carácter y según otros criterios (cuantía, formalización y lugar de celebración). Contratos sujetos a regulación armonizada.
29. Requisitos para contratar con la administración. Aptitud del contratista para contratar. Capacidad de obrar y prohibición para contratar. Solvencia: Exigencia y acreditación. Solvencia técnica en el contrato de obras. Clasificación: Exigencia y excepciones. Procedimiento para la clasificación: Competencia para clasificar. Vigencia y revisión de clasificaciones. Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas.
30. Objeto del contrato. Precio del contrato: Certeza y adecuación del precio. Valor estimado del contrato. Revisión de precios: Aplicación, sistemas de revisión y pago del importe de la revisión. Garantías exigibles en la contratación del Sector Público. Constitución, reposición y reajuste. Devolución y cancelación.
31. Preparación de los contratos. Expediente de contratación: Inicio y contenido. Motivación de la necesidad del contrato. Pliegos e informe jurídico. Existencia de crédito y fiscalización del gasto. Aprobación del expediente.
32. Tramitación del expediente de contratación. Cómputo de plazos. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Tramitación singular (contratos menores, plurianuales y tramitación anticipada).
33. Selección del contratista. Procediendo de adjudicación. Principios. Publicidad: Anuncio previo y convocatoria de las licitaciones. Licitación: Plazos de presentación y contenido de las proposiciones y de solicitudes de participación. Admisibilidad de variantes. Subasta electrónica. Sucesión en el procedimiento.



DECRETO

34. Selección del adjudicatario. Criterios de valoración y clasificación de ofertas. Ofertas desproporcionadas. Adjudicación del contrato: Plazos y documentación. Obligación de información sobre el resultado. Formalización del contrato.
35. Procedimiento abierto: Concepto. Plazos de presentación, examen de proposiciones y propuesta de adjudicación. Procedimiento restringido: Selección de solicitantes. Examen de proposiciones y propuesta de adjudicación. Procedimiento negociado: Concepto. Supuestos generales de aplicación y específicos para el contrato de obras. Diálogo competitivo: Concepto. Supuestos de aplicación. Presentación y examen de ofertas.
36. Efectos y cumplimiento de los contratos. Normas generales. cumplimiento de las prestaciones. Cumplimiento de plazos. Principio de riesgo y ventura. Daños y perjuicios. Pago del precio. Transmisión de los derechos del cobro. Modificación de los contratos. Suspensión.
37. Normas generales sobre la extinción de los contratos: Cumplimiento. Resolución: Causas y efectos.
38. Cesión de los contratos y subcontratación. Pago a contratistas, subcontratistas y a suministradores.
39. El contrato de obras. Objeto del contrato. Clasificación de las obras. Contratos menores. Tramitación del expediente de contratación. Normas especiales en la preparación del contrato de obras. Proyecto de obras: Elaboración, supervisión, aprobación y replanteo.
40. Procedimiento de adjudicación del contrato de obras. Plazos. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional del contratista. Formalización del contrato.
41. Ejecución del contrato de obras: Comprobación del replanteo. Responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abono de la obra.
42. Modificación del contrato de obras: Casos y procedimiento a seguir. Proyecto complementario. Revisión de precios.
43. Extinción del contrato de obras. Cumplimiento. Resolución. Recepción y plazo de garantía. Vicios ocultos. Causas de resolución. Efectos de la resolución.
44. Liquidación final del proyecto de obras. Liquidación por resolución. Devolución de fianza.
45. Contratos ejecutados por la propia Administración.

46. La accesibilidad en Castilla la Mancha, legislación vigente. Accesibilidad en espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal. Itinerario peatonal y áreas de estancia accesibles: Definiciones y características. (Orden VIV/561/2010).
47. Elementos de urbanización accesibles: Pavimentos, rejillas y alcorques, vados vehiculares, rampas, escaleras, ascensores, vegetación, tapices rodantes y escaleras mecánicas. Urbanización de frentes de parcela. Condiciones de accesibilidad de las obras e intervenciones en la vía pública. (Orden VIV/561/2010).
48. Mobiliario urbano accesible: Bancos, fuentes de agua potable, papeleras y contenedores,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2016/4418

DECRETO

bolardos elementos de protección al peatón, señalización, iluminación, cabinas de aseos accesibles. (Orden VIV/561/2010).

49. Cruces accesibles entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Condiciones generales y particulares de cada uno de los elementos. Plazas de aparcamiento reservadas para PMR (Orden VIV/561/2010).

Informado favorablemente por el Jefe de Sección de Personal.

En uso de las facultades que me competen en virtud de la delegación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015, relativas a la gestión de personal (artículo 127.1.g y h) de la L.R.B.R.L.,

RESUELVO

1º.- Aprobar las bases de referencia dándoles la publicidad preceptiva.

2º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes, por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fé el Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.